

CONSTANCIA SECRETARIAL: 01-04-2024. Informo al señor Juez que la presente demandan se encuentra pendiente para definir sobre su admisión. Sírvase Proveer.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR

Secretario - 1.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, uno (1) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto interlocutorio: 811

PROCESO: PROCESO DE PERTENENCIA

DEMANDANTE YINNA ALEJANDRA LÓPEZ GARCÍA

DEMANDADO: ELADIO JAIME CASTAÑO OCAMPO

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI

RADICADO: 17001400300220240021100

Vista la constancia anterior se dispone inadmitir la anterior demanda, a fin de que la parte demandante allegue lo siguiente:

- Deberá identificar el avalúo catastral del inmueble, con el fin de determinar la cuantía del proceso.

- Deberá aclarar si el señor ELADIO JAIME CASTAÑO OCAMPO se encuentra fallecido, ya que el hecho número 3 manifiesta: "El señor Eladio Jaime Castaño Ocampo mayor de edad y vecino de Manizales, **quien en vida** se identificaba con la cedula de ciudadanía No. 1.328.032 quedo como propietario del 50% restante del bien inmueble descrito."

En caso de estar difunto deberá aportar el certificado de defunción, informar quienes son sus herederos y de haberse llevado a cabo su sucesión del señor ELADIO JAIME CASTAÑO OCAMPO, aportar la providencia por la que se llevó a cabo.

- Deberá dirigir la demanda contra todos los propietarios del inmueble identificados en el certificado especial de pertenencia a saber:

TERCERO: En el inmueble antes mencionado en el numeral anterior, objeto de la búsqueda con los datos ofrecidos en el documento aportado por el usuario: "(...) bien inmueble denominado como La Sofia determinado ficha catastral No. 17001000200090039000 y matricula inmobiliaria No. 100-7691 de la O.R.I.P.M., predio ubicado en vereda La Trinidad del municipio de Manizales-Caldas y cuyos linderos se encuentran contenido en la E.P. No. 252 del 03 de mayo de 2017 de la notaría Única de Villamaria; propiedad del señor Eladio Jaime Castaño Ocampo mayor de edad y vecino de Manizales, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.328.032." se pudo determinar, **la EXISTENCIA de pleno Dominio y/o titularidad de Derechos Reales A FAVOR DE ELADIO JAIME CASTAÑO OCAMPO; ALICIA HENAO JARAMILLO; BLANCA LIGIA HENAO JARAMILLO; JHON MARIO HENAO JARAMILLO; CARLOS ALBERTO HENAO JARAMILLO; ANCIZAR HENAO JARAMILLO; ORLANDO HENAO JARAMILLO; AURA HENAO JARAMILLO; JAIME EDUARDO HENAO JARAMILLO; NESTOR HENAO JARAMILLO; OLGA HENAO JARAMILLO; EVANGELINA JARAMILLO VIUDA DE HENAO; INSTITUTO NACIONAL DE VIAS; INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES.**

Para lo anterior se le concede el término de cinco (5) días hábiles, a fin de que la subsane la demanda, con la advertencia que de no hacerlo la demanda será rechazada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 02-04-2024
Robinson Neira Escobar-Secretario